

Cuentas a la vista.

En vigor desde el 02-02-15

CONTIENE TARIFAS DE COMISIONES POR SERVICIOS DE PAGO, POR LO QUE EL CONTENIDO DE ESTE EPÍGRAFE NO ESTÁ SUJETO A NINGÚN TIPO DE REVISIÓN POR PARTE DEL BANCO DE ESPAÑA. Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes, tanto consumidores como no consumidores.

	Notas	Comisión en €		
		t%	Mínimo	Importe fijo
ADMINISTRACION.				
• Por apunte sujeto.	1, 2	--	--	0,60
MANTENIMIENTO				
• Cuentas a la vista en general (por año o fracción)	2	--	--	60,00
• Cuentas a la vista de personas jurídicas, empresarios o profesionales liberales.	3	Ver nota 3		
COMISION POR DESCUBIERTO.	4	4,50%	15,00	--
RECLAMACION DE POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS.	5	--	--	35,00
POR PAGO EN EFECTIVO DE CHEQUE, PAGARÉ O REINTEGRO EN OFICINA DISTINTA A LA DOMICILIADA.	6			3,00
ADEUDOS DOMICILIADOS SOBRE CUENTAS A LA VISTA				
▪ Tramitación de orden de domiciliación en cuenta.	7	--	--	6,00
▪ Gestión por retrocesión de adeudos.	8	--	--	6,00
▪ Ordenes de impago, a petición del cliente.		--	--	1,50
▪ Cargo de adeudos sin provisión de fondos.	9	--	--	1,80
ORDENES DE IMPAGO Y BLOQUEO DE CHEQUES	10	--	--	1,50
EXPEDIENTE POR EXTRAVÍO DE LIBRETA, a petición del cliente	11	--	--	15,00
EMISION DE DUPLICADOS DE EXTRACTOS.	12	--	--	15,00
COMISIÓN DE CAMBIO	13	1,00%	7,00	--
POR COMUNICACIÓN DETALLADA AL BENEFICIARIO, de los ingresos recibidos en su cuenta, con detalle del concepto y ordenante del mismo	14	--	--	0,75
OPERACIONES DE INTERCAMBIO REALIZADAS DESDE UNA CAJA CONFEDERADA (por operación)				
• Reintegro o pago de cheque		1,00%	6,00	--
• Ingreso o imposición		1,00%	8,00	--
OPERACIONES SOBRE CUENTAS DE OFICINAS VIRTUALES (sólo operan por Internet).				
• Servicio de efectivo	15	--	--	3,00
CONFECCION DE TALONARIOS E IMPRESOS DE CHEQUES Y PAGARÉS.	16			
Talonarios de cheques ó pagarés de cuenta.				
Estándar.		--	--	--
Personalizado: con información adicional del librador (antefirma, nombre u otros datos), a cobrar por cada talonario.		--	--	--
Emisión en papel continuo de cheques y pagarés				
Por cada documento emitido.	17	--	--	0,06
Emisión en hoja suelta (DIN A-4)				
Con 1 cheque por hoja, a cobrar por hoja.	17	--	--	0,30
Con 3 cheques por hoja, a cobrar por hoja.	17	--	--	0,50
EMISIÓN DE EXTRACTOS COMPLEMENTARIOS (agrupando conceptos, posiciones deudoras y/o acreedoras, etc.). Previa petición del cliente.	18			
▪ Individuales no periódicos, hasta un año.		--	--	10,00
▪ Individuales no periódicos, más de un año		--	--	20,00
▪ Periódicos personalizados, periodicidad inferior a mensual.		--	--	10,00
▪ En soporte magnético		0,03€ por movimiento, mínimo 10,00€		
EMISIÓN DE JUSTIFICANTE COMPLEMENTARIO POR INGRESOS EN EFECTIVO	19	--	--	3,00
INFORMACIÓN DETALLADA DE ASIENTOS	20	--	--	1,00
RECOGIDA Y ENTREGA DE EFECTIVO A DOMICILIO				
• Hasta 6.000,00 €	21	--	--	20,00
• Más de 6.000,00 €	22	--	--	50,00
RECUENTO DE MONEDAS Y/O BILLETES a petición del cliente	23	--	--	9,00
MANIPULACIÓN DE BILLETES MEDIANTE APUNTE EN CUENTA DE DIVISAS	24	2,50%	10,00	--
ENTREGAS EXTRAORDINARIAS DE EFECTIVO	25			40,00

En el caso de cuentas en divisas, se adeudará el contravalor en la divisa de la cuenta.

- 1** A percibir por cada apunte y en cada liquidación de intereses. No se devengará sobre aquellos apuntes que se originen por ingresos y reintegros en efectivo, adeudos de cheques y adeudos/abonos de intereses y adeudos de comisiones.

Cuentas a la vista.

En vigor desde el 02-02-15

- Las cuentas pertenecientes a alguna de las agrupaciones de servicios de 'Tarifa Plana' que se indican en el **Epígrafe 13**, estarán exentas de comisión de mantenimiento y administración.
- Cuando el titular de la cuenta sea una persona jurídica, profesional liberal o empresario y utilice la cuenta para facilitar operaciones de terceros, mediante ingresos en la cuenta ligados a la prestación de un servicio propio del titular. La comisión de mantenimiento será la siguiente:

Anual:

Nº de operaciones	Comisión
De 0 a 600	36,06 €
De 601 a 1.200	3.005,06 €
De 1.201 a 6.000	6.010,12 €
De 6.001 a 12.000	18.030,36 €
De 12.001 a 30.000	48.080,97 €
De 30.001 a 60.000	108.182,18 €
De 60.001 a 90.000	240.404,84 €
De 90.001 a 120.000	330.556,66 €
Más de 120.000	450.759,08 €

Semestral:

Nº de operaciones	Comisión
De 0 a 300	18,03 €
De 301 a 600	1.502,53 €
De 601 a 3.000	3.005,06 €
De 3.001 a 6.000	9.015,18 €
De 6.001 a 15.000	24.040,48 €
De 15.001 a 30.000	54.091,09 €
De 30.001 a 45.000	120.202,42 €
De 45.001 a 60.000	165.278,33 €
Más de 60.000	225.379,54 €

Trimestral

Nº de operaciones	Comisión
De 0 a 150	9,01 €
De 151 a 300	751,27 €
De 301 a 1.500	1.502,53 €
De 1.501 a 3.000	2.253,80 €
De 3.001 a 7.500	12.020,24 €
De 7.501 a 15.000	27.045,54 €
De 15.001 a 22.500	60.101,21 €
De 22.501 a 30.000	82.639,16 €
Más de 30.000	112.689,77 €

Mensual:

Nº de operaciones	Comisión
De 0 a 50	3,01 €
De 51 a 100	240,40 €
De 101 a 500	510,86 €
De 501 a 1.000	1.502,53 €
De 1.001 a 2.500	3.906,58 €
De 2.501 a 5.000	9.015,18 €
De 5.001 a 7.500	19.532,89 €
De 7.501 a 10.000	27.045,54 €
Más de 10.000	37.563,26 €

- Se liquidará sobre el mayor saldo deudor contable que la cuenta haya tenido en cada período de liquidación. En los descubiertos en cuenta con consumidores, la comisión percibida junto con los intereses no podrá dar lugar a una TAE superior a 2,5 veces el interés legal del dinero (Artículo 20, Ley 16/2011, de Contratos de Crédito al Consumo). Esta comisión no se aplicará en los descubiertos en cuenta por valoración.
- Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo,...), se percibirá la citada comisión por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación. Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.
- A cobrar por cada reintegro o cheque y se percibirá en los pagos en efectivo mediante cheque, pagaré o reintegro en oficina distinta a la que está domiciliada la cuenta y en concepto de gastos de verificación de provisión de fondos y comprobación de firma.
- A percibir por cada tramitación de la orden de domiciliación en cuenta que se realice ante la entidad emisora del recibo, por cuenta y orden del cliente.
- A percibir por cada operación correctamente adeudada en cuenta y que se retroceda su adeudo a petición del cliente.
- Por cada adeudo que la Entidad atienda sin provisión de fondos en la cuenta del cliente, previa gestión de conformidad ante el mismo.
- Para el caso de cheques, únicamente se percibirá a partir de 15 días de la fecha de emisión, excepto en caso de robo o extravío justificado documentalmente, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos respectivamente en los artículos 135 y 138 de la Ley Cambiaria y del Cheque.
- Además se cargarán los gastos correspondientes a la publicación en el B.O.E., prensa u otro medio de difusión.
- En el caso de duplicados de extractos de una cuenta de períodos superiores a un año, la comisión será por año o fracción. No se percibirá cuando se obtenga para la resolución de incidencias con la Entidad.
- Aplicable en los trasposos efectuados en moneda distinta a la de la cuenta.
- La prestación de este servicio requiere la petición expresa del beneficiario. A cobrar por cada operación comunicada.

Cuentas a la vista.

En vigor desde el 02-02-15

- 15** En los contratos de cuentas a la vista formalizados a través de la Oficina Virtual de la Entidad, expresamente están excluidos los servicios de efectivo (ingreso y disposición) salvo que estos sean realizados por el propio titular mediante cajero automático u otros medios telemáticos a su disposición. En aquellos casos en que el titular del contrato desee obtener estos servicios en una oficina tradicional de la Entidad, se liquidará la comisión indicada por cada ingreso o disposición de efectivo realizada.
- 16** Se repercutirán los gastos de correo y envío en que se incurra, de acuerdo con las tarifas postales vigentes en cada momento, tal como se detalla en el Epígrafe 1º.
- 17** Las comisiones definidas se cobrarán en el momento de la solicitud de confección del talonario o documentos.
- 18** Extractos a petición del cliente, que no corresponden a los contenidos en el párrafo tercero del punto I (Operaciones Pasivas) del Anexo VI de la Circular 8/90 del Banco de España. En el caso de los soportes magnéticos, estos serán facilitados por el cliente o se le repercutirá el precio de coste del propio soporte físico.
- 19** A cobrar al ordenante del ingreso cuando solicite un justificante con alguna información adicional a los datos propios del servicio de caja (cuenta de abono, importe ingreso y fecha de la operación), como información del ordenante, concepto del ingreso o cualquier otra referencia a la operación del ingreso.
- 20** A cobrar por cada información detallada de asientos específicos de cargo o abono en cuenta que se remita, a petición del cliente, adicional a la remitida de acuerdo con los mínimos establecidos en la Circular 8/90 del Banco de España. Sólo se percibirá en el caso de que dicha solicitud no esté motivada por la resolución de incidencias.
- 21** Además, se repercutirán los gastos ocasionados por el desplazamiento.
- 22** La prestación de este servicio requiere la utilización de empresas especializadas en transportes blindados de fondos, siendo a cargo del peticionario la facturación de dicho servicio.
- 23** Por el servicio de recuento, empaquetado o transformación de moneda fraccionaria y/o billetes, a petición de personas o entidades con actividad empresarial, profesional o cualquier otra distinta a la estrictamente particular. El importe mínimo definido se cobrará por cada 500 unidades o fracción. Si se destina a ingreso en una cuenta a la vista, no se aplicará la comisión si el número de unidades no supera las 50.
- 24** Aplicable a los ingresos y disposiciones en billetes extranjeros realizadas mediante apunte en una cuenta en divisas de la misma denominación.
- 25** La condición para aplicar esta tarifa es que sea necesario solicitar un servicio de efectivo inmediato para su entrega en el mismo día en que se comunica y efectúa el reintegro, siempre que la oficina considere que en función de las existencias de billetes para pagos y del importe solicitado por el cliente, se pone en riesgo la disponibilidad de efectivo en caja y en los cajeros automáticos para atender operaciones solicitadas por otros clientes.